



Medellín, jueves 15 de septiembre de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.669

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070005507	Septiembre 13	3	2022070005516	Septiembre 13	26
2022070005508	Septiembre 13	7	2022070005517	Septiembre 13	28
2022070005509	Septiembre 13	10	2022070005518	Septiembre 13	30
2022070005510	Septiembre 13	14	2022070005519	Septiembre 13	32
2022070005511	Septiembre 13	16	2022070005520	Septiembre 13	34
2022070005512	Septiembre 13	18	2022070005521	Septiembre 13	36
2022070005513	Septiembre 13	20	2022070005522	Septiembre 13	38
2022070005514	Septiembre 13	22	2022070005523	Septiembre 13	40
2022070005515	Septiembre 13	24			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En **Acta del 12 de mayo del 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **PUERTO BERRIO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y Profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante la Reorganización de Planta 2022, en el municipio **PUERTO BERRIO** se identificó que se debe realizar el movimiento que se describe a continuación:

-**LONDOÑO MEJÍA ADRIANA MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.649.590**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE sede C.E.R. MORRO REYES del municipio de Concepción.

En el Decreto 2022070004624 del 19/07/2022, artículo primero, se acepta la renuncia, presentada por la señora **MARÍA SILVIA VARGAS RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía 21.964.132, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad. Grado de Escalafón 08, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón sede Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón- Sede Principal, del municipio de Sonsón, Población Mayoritaria, a partir del 31 de agosto de 2022.

En virtud de lo anterior es procedente trasladar a la señora **CORTES VALENCIA LAURA MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.047.966.880**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 1B, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON sede I.E.TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON- SEDE PRINCIPAL del municipio de SONSON en remplazo de Vargas Ríos María Silvia, identificada con cédula de ciudadanía 21.964.132, quien renunció.

En **Acta del 20 de mayo del 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **NARIÑO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y Profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De acuerdo a lo anterior, se deben realizar los movimientos en el municipio de **NARIÑO**, que se describen a continuación:

- **SOTO GIRALDO JORGE IVAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.047.966.337**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 1D, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN sede I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN- SEDE PRINCIPAL del municipio de NARIÑO en remplazo de Cortes Valencia Laura Marcela, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.966.880, quien pasó a otro Municipio.

-**HENAO GALLEGO JOHAN CAMILO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.047.972.904**, Normalista Superior, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para el C.E.R. UVITAL sede C.E.R. UVITAL- SEDE

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

PRINCIPAL del municipio de NARIÑO en remplazo de Soto Giraldo Jorge Iván, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.047.966.337**, quien pasó a otra Sede Educativa.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de **PUERTO BERRIO**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
PUERTO BERRIO	I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO- SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA TODAS

ARTICULO SEGUNDO: La plaza Traslada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de **CONCEPCIÓN**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
CONCEPCIÓN	I.E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE	C.E.R. MORRO REYES	BÁSICA PRIMARIA TODAS

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LONDOÑO MEJÍA ADRIANA MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.649.590**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE sede C.E.R. MORRO REYES del municipio de Concepción. La docente Londoño Mejía Adriana María, viene laborando en el mismo nivel y área en la I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO sede I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO-SEDE PRINCIPAL, del municipio de Puerto Berrio.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **CORTES VALENCIA LAURA MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.047.966.880**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 1B, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON sede I.E.TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON- SEDE PRINCIPAL del municipio de SONSON en remplazo de Vargas Ríos María Silvia, identificada con cédula de ciudadanía 21.964.132, quien renunció. La docente Cortes Valencia Laura Marcela, viene laborando en el mismo nivel y área en la I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN sede I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN -SEDE PRINCIPAL, del municipio de Nariño.

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **SOTO GIRALDO JORGE IVAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.047.966.337**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 1D, como

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN sede I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN- SEDE PRINCIPAL del municipio de NARIÑO en remplazo de Cortes Valencia Laura Marcela, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.966.880, quien pasó a otra Municipio. El docente Soto Giraldo Jorge Iván, viene laborando en el mismo nivel y área en el C.E.R. UVITAL sede C.E.R. UVITAL -SEDE PRINCIPAL, del municipio de Nariño.


ARTÍCULO SEXTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **HENAO GALLEGO JOHAN CAMILO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.047.972.904**, Normalista Superior, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para el C.E.R. UVITAL sede C.E.R. UVITAL- SEDE PRINCIPAL del municipio de NARIÑO en remplazo de Soto Giraldo Jorge Iván, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.047.966.337**, quien pasó a otra Sede Educativa. El docente Henao Gallego Johan Camilo, viene laborando en el mismo nivel y área en el C.E.R. UVITAL sede C.E.R. BERLIN, del municipio de Nariño.

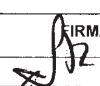
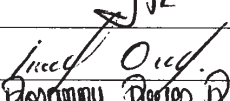
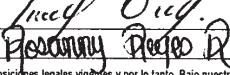
ARTÍCULO SEPTIMO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO: la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		9/19/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado- Contratista.		09/19/22
proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez- Profesional -Contratista		9/19/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

En Acta del 01 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **DABEIBA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de **DABEIBA** se identificó que, en las Instituciones Educativas, se presentaron tanto faltantes como sobrantes de plazas, por lo que se hace necesario ajustar las plazas en el municipio, así como reubicar algunos docentes así:

PL

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

La docente **YENNY ANDREA ORTEGÓN BUCURU** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.398.716, viene de la **I.E.R. URAMA** sede **COLEGIO URAMA** y va para el **C.E.R. JOSEFA ROMERO** sede **C.E.R. LLANO DE CRUCES**.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de **DABEIBA**, se identificaron plazas faltantes y sobrantes, las cuales deberán ser trasladadas.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir en el Municipio de **DABEIBA** las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA	NIVEL-AREA
DABEIBA	I.E.R. URAMA	COLEGIO URAMA	POSTCONFLICTO	BÁSICA SECUNDARIA/EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES
				BÁSICA PRIMARIA
DABEIBA	C.E.R. JOSEFA ROMERO	C.E.R. LLANO DE CRUCES	MAYORITARIA	BÁSICA PRIMARIA
				BÁSICA SECUNDARIA/MATEMÁTICAS

ARTÍCULO 2°: Las plazas convertidas en el artículo anterior quedarán asignadas a los siguientes Establecimientos Educativos del Municipio de **DABEIBA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
DABEIBA	C.E.R. JOSEFA ROMERO	C.E.R. LLANO DE CRUCES	POSTCONFLICTO	BÁSICA PRIMARIA
DABEIBA	I.E. JUAN HENRIQUE WHITE	COLEGIO JUAN HENRIQUE WHITE	MAYORITARIA	BÁSICA SECUNDARIA/MATEMÁTICAS

ARTÍCULO 3°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **YENNY ANDREA ORTEGÓN BUCURU**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.398.716**, Licenciada en Educación Física Recreación y Deportes, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Básica Secundaria área Educación Física Recreación y Deportes, población Postconflicto; en el **C.E.R. JOSEFA ROMERO**, sede **C.E.R. LLANO DE CRUCES**, en el nivel de Básica Primaria, población Postconflicto del municipio de **DABEIBA**, quien venía laborando en la **I.E. RURAL URAMA** sede **COLEGIO URAMA**, del mismo municipio.

ARTÍCULO 4°: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

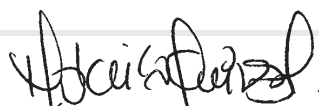
ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.


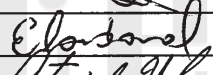

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO 6: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 7: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		9/9/2022
Revisó:	Euclides Alvaro Londoño Londoño Profesional Especializado		07-09-22
Proyectó:	Astrid Elena Muñoz Grisales Profesional Contratista		07/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2022070005509

Fecha: 13/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva unos docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del aplicativo Sistema Maestro

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

* La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Sistema Maestro*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indican a continuación:

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	EN REEMPLAZO DE
1	JULIANA MARIA ESPINOSA MÚNERA	1017188805	BACTERIOLOGO Y LABORATORISTA CLINICO - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION DE LA SALUD	EL BAGRE	I. E. 20 DE JULIO sede E U I EL PORVENIR	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	CARMEN CRISTINA CRESPO MONTERROZA 1037613486 TERMINACIÓN DE VACANCIA TEMPORAL POR SER NOMBRADA EN PROPIEDAD EN OTRA ENTIDAD
2	MARIO ALBERTO MOSQUERA PALACIOS	1075069080	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA	CACERES	I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO sede LICEO CACERES - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	NUEVA PLAZA VACANTE
3	LINA MARCELA ZULUAGA ALVAREZ	1144074750	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	CACERES	I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO sede E U ROMUALDO GALLEGO TORO	MATEMATICAS	NUEVA PLAZA VACANTE
4	DEIVER JOSE COAVAS ARRIETA	1067931950	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION ARTISTICA - MUSICA	CACERES	I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO sede E U I BUENOS AIRES	EDUCACION ARTISTICA - DANZAS	NUEVA PLAZA VACANTE
5	CARLOS CÉSAR CUMBAL CUARÁN	1086301138	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA Y DEPORTES - ESPECIALISTA EN DEPORTE Y DESARROLLO SOCIAL	CACERES	I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO sede E U ROMUALDO GALLEGO TORO	EDUCACIÓN FISICA RECREACIÓN Y DEPORTE	NUEVA PLAZA VACANTE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	EN REEMPLAZO DE
6	ABNER DAMIAN CONTRERAS MERCADO	1103215157	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA, E INGLES	ANORI	I. E. ANORI sede LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	NUEVA PLAZA VACANTE
7	ERWIN RANGEL MIRANDA	1051657060	INGENIERO DE SISTEMAS	ANORI	I. E. ANORI sede I. E. R. AMANDA POSADA	TECNOLOGIA E INFORMÁTICA	NUEVA PLAZA VACANTE
8	BEATRIZ ELENA URIBE DURANGO	21812087	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I.E.R. EL TAMBO sede I.E.R.EL TAMBO - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	GIRALDO TOBON OLGA LUZ 32555080 RENUNCIA
9	JONATHAN TAPIA GARZON	1075282380	FISICO	CAICEDO	I. E. R. EL HATO sede C. E. R. SALAZAR	CIENCIAS NATURALES FISICA	NELSON ENRIQUE RAMIREZ RIOS 8363677 TRASLADO POR SALUD A OTRO MUNICIPIO
10	DEICY LILIANA CARVAJAL DAVID	1001398045	LICENCIADO EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA	PEQUE	I. E. PRESBITERO RODRIGO LÓPERA GIL sede C. E. R. SAN MIGUEL	BASICA PRIMARIA	LEYDIS MARIA PALENCIA CASTELLAR 1100396402 TRASLADO MUNICIPAL POR SITUACIÓN ESPECIAL
11	EDWIN ANDRES MORENO PALACIOS	1077439492	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA	URAMITA	I. E. SAN JOSE sede I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	NUEVA PLAZA VACANTE
12	GLEDIS LUCIA GUERRA DIAZ	1038105018	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	CAICEDO	I. E. R. EL HATO sede C. E. R. SALAZAR	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	MARIA DEL SOCORRO QUINTERO MARÍN 22115968 TRASLADO POR SALUD A OTRO MUNICIPIO
13	TOMAS CABALLERO BELEÑO	9096367	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA	SAN FRANCISCO	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA sede C. E. R. POCITOS	MATEMATICAS	MIGUEL ANGEL DUQUE SOTO 70465507 NUEVA PLAZA VACANTE
14	YESITH RENAN BRAVO MARROQUIN	1089243293	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	GUARNE	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO sede I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	BERRIO ORTIZ RAUL ALONSO 70037699 RENUNCIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

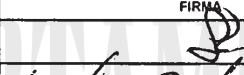
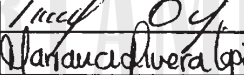
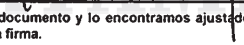
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		12/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		09/09/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		09/09/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005510

Fecha: 13/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." **"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud."**, "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **ANT2022ER041777**, del 30 de agosto de 2022, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora **PIEDAD CECILIA AMARILES PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **44.006.516**, Licenciada en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario, el cual fue aprobado **mediante Comité de traslados realizado el 31 de agosto de 2022**.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **PIEDAD CECILIA AMARILES PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **44.006.516**, Licenciada en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE, sede C. E. R. SANTA CATALINA, del municipio de ABEJORRAL, en reemplazo de la señora **NORA ELENA VILLARREAL ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.575.699**, quien pasó a otro municipio; la señora Amariles Pineda, viene laborando como Docente de Aula, en el área de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Matemáticas, en el C. E. R. CACHUMBAL, sede C. E. R. CACHUMBAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YOLOMBO.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **PIEDAD CECILIA AMARILES PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **44.006.516**, Licenciada en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE, sede C. E. R. SANTA CATALINA, del municipio de ABEJORRAL, en reemplazo de la señora **NORA ELENA VILLARREAL ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.575.699**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

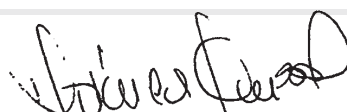
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **PIEDAD CECILIA AMARILES PINEDA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


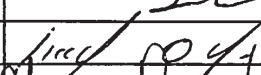
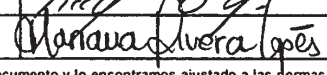
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.**

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		12/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		09/09/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		09/09/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° 2022070004934 del 10 de agosto de 2022, se trasladó por seguridad a la señora **OLGA NELLY VILLEGAS RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.456.462**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. MADRESECA, sede C. E. R. PORCE ABAJO, del municipio de ANORI, en reemplazo de la señora **MARLENY DEL CARMEN TABARES CUERVO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.752.302**, quien pasa a otro establecimiento educativo.

En atención a que mediante correo electrónico la señora Villegas Ramírez manifiesta que para llegar al lugar donde fue trasladada debe pasar por el lugar donde salió amenazada, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2022070004934 del 10 de agosto de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se traslada por motivos de seguridad a la señora **OLGA NELLY VILLEGAS RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.456.462**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. R. LA CRUZADA, sede C. E. R. CARRIZAL, del municipio de REMEDIOS, nueva plaza vacante, y no como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. MADRESECA, sede C. E. R. PORCE ABAJO, del municipio de ANORI como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2022070004934 del 10 de agosto de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se traslada por motivos de seguridad a la señora **OLGA NELLY VILLEGAS RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.456.462, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. R. LA CRUZADA, sede C. E. R. CARRIZAL, del municipio de REMEDIOS, nueva plaza vacante, y no como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. MADRESECA, sede C. E. R. PORCE ABAJO, del municipio de ANORI como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.


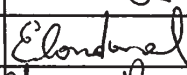
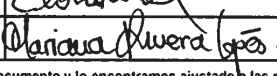
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **OLGA NELLY VILLEGAS RAMIREZ** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		6/9/2022
Revisó:	Euclides Álvaro Londoño Londoño. Profesional Especializado – Dr Asuntos Legales Educación		06-09-22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		06/09/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070004773** del 03 de agosto de 2022, se trasladó a la señora **MAGDALI ESCOBAR BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.526.406**, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en *Provisionalidad Vacante Definitiva*, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ, sede C. E. R. MARCO ANTONIO ALZATE, del municipio de MARINILLA, en reemplazo del señor **EDGAR DARIO HERNANDEZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.323.232**, quien pasa a otro municipio.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió un error en el tipo de vinculación de la señora Escobar Bedoya, se hace necesario aclararlo, en la parte considerativa y en el artículo primero, en el sentido de indicar que la señora **MAGDALI ESCOBAR BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.526.406**, Licenciada en Administración Educativa, se encuentra vinculada en Propiedad según el Decreto N° 2017070001111, del 15 de marzo de 2017, y no vinculada en *Provisionalidad Vacante Definitiva*, como se expresó allí.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° 2022070004773 del 03 de agosto de 2022, en la parte considerativa y en el artículo primero, mediante el cual se trasladó a la señora **MAGDALI ESCOBAR BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.526.406**, Licenciada en Administración Educativa, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ, sede C. E. R. MARCO ANTONIO ALZATE, del municipio de MARINILLA; en el sentido de indicar que la señora Escobar Bedoya, se encuentra vinculada en Propiedad según el Decreto N° 2017070001111, del 15 de marzo de 2017, y no vinculada en *Provisionalidad Vacante Definitiva*, como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.


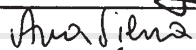
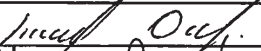

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **MAGDALI ESCOBAR BEDOYA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		26/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		25/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		23/08/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		23/08/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005513

Fecha: 13/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **ANT2022ER039720**, del 10 de agosto de 2022, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora **ARLENES MABEL ESPINEL CASAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.254.628**, Licenciada en Psicopedagogía y Administración Educativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario, el cual fue aprobado mediante **Comité de traslados realizado el 31 de agosto de 2022**.

De acuerdo a lo anterior las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **ARLENES MABEL ESPINEL CASAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.254.628**, Licenciada en Psicopedagogía y Administración Educativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA, sede LICEO PBRO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, en reemplazo de la señora **CLAUDIA ISABEL DIAZ PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.683.022**, quien pasa a otro municipio; la señora Espinel Casas, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ, sede E U MERCEDES SANIN CANO, del municipio de EL SANTUARIO.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **CLAUDIA ISABEL DIAZ PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.683.022**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ENTRERRIOS, sede ESCUELA URBANA DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ENTRERRIOS, del municipio de I. E. ENTRERRIOS, en reemplazo de la señora **IRMA LUCIA MEDINA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.760.828**, quien pasó a otro municipio; la señora Díaz Puerta, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA, sede LICEO PBRO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ARLENES MABEL ESPINEL CASAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.254.628**, Licenciada en Psicopedagogía y Administración Educativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA, sede LICEO PBRO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, en reemplazo de la señora **CLAUDIA ISABEL DIAZ PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.683.022**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CLAUDIA ISABEL DIAZ PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.683.022**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ENTRERRIOS, sede ESCUELA URBANA DE ENTRERRIOS, del municipio de I. E. ENTRERRIOS, en reemplazo de la señora **IRMA LUCIA MEDINA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.760.828**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

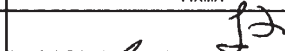


ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		12/19/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		09/09/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		09/09/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005514

Fecha: 13/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **2022010341776**, del 12 de agosto de 2022, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **ASTRID BIBIANA GUTIERREZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.919.973**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario, el cual fue aprobado **mediante Comité de traslados realizado el 31 de agosto de 2022**.

De acuerdo a lo anterior las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar, a la señora **ASTRID BIBIANA GUTIERREZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.919.973**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JERONIMO, en reemplazo de la señora **LILIANA PATRICIA MARIN ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.405.336**, quien pasa a otro municipio; la señora Gutiérrez García, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ANZA, sede I. E. ANZA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANZA.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **LILIANA PATRICIA MARIN ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.405.336**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ANZA, sede I. E. ANZA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANZA, en reemplazo de la señora **ASTRID BIBIANA GUTIERREZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

N° **43.919.973**, quien pasa a otro municipio; la señora Marín Espinosa, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JERONIMO.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ASTRID BIBIANA GUTIERREZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.919.973**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JERONIMO, en reemplazo de la señora **LILIANA PATRICIA MARIN ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.405.336**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LILIANA PATRICIA MARIN ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.405.336**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ANZA, sede I. E. ANZA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANZA, en reemplazo de la señora **ASTRID BIBIANA GUTIERREZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.919.973**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		12/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		09/09/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		09/09/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005515

Fecha: 13/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

Mediante comité de traslados realizado el 31 de agosto de 2022, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, aprobaron una solicitud, del 15 de junio de 2022, de permutar libre y voluntariamente a las docentes que se describen a continuación:

- **DIANA CRISTINA CASTRO BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.041.420**, Licenciada en Educación para la Primera Infancia, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA, sede C. E. R. CANDIDO BERNAL, del municipio de LA CEJA.

- **ANGELA MARGARITA GOMEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.632.827**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. MARIA ESTEVEZ, sede C. E. R. MARIA ESTEVEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **DIANA CRISTINA CASTRO BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.041.420**, Licenciada en Educación para la Primera Infancia, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. MARIA ESTEVEZ, sede C. E. R. MARIA ESTEVEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA, en reemplazo de la señora **ANGELA MARGARITA GOMEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.632.827**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ANGELA MARGARITA GOMEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.632.827**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA, sede C. E. R. CANDIDO BERNAL, del municipio de LA CEJA, en reemplazo de la señora, **DIANA CRISTINA CASTRO BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.041.420**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



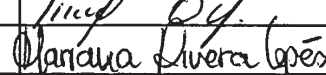
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		21/9/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		09/09/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		09/09/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005516

Fecha: 13/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **ANT2022ER040298**, del 16 de agosto de 2022, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora **NORA ELENA VILLARREAL ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.575.699**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario, el cual fue aprobado **mediante Comité de traslados realizado el 31 de agosto de 2022**.

De acuerdo a lo anterior las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **NORA ELENA VILLARREAL ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.575.699**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. CONCEJO MUNICIPAL, sede I. E. CONCEJO MUNICIPAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA, en reemplazo de la señora **VANESSA OSPINO PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.215.801**, quien pasa a otro municipio; la señora Villarreal Arango, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE, sede C. E. R. SANTA CATALINA, del municipio de ABEJORRAL.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **VANESSA OSPINO PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.215.801**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ, sede E U MERCEDES SANIN CANO, del municipio de EL SANTUARIO, en reemplazo de la señora **ARLENES MABEL ESPINEL CASAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.254.628**, quien pasó a otro municipio; la señora Espinel Casas, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. CONCEJO MUNICIPAL, sede I. E. CONCEJO MUNICIPAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **NORA ELENA VILLARREAL ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.575.699**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. CONCEJO MUNICIPAL, sede I. E. CONCEJO MUNICIPAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA, en reemplazo de la señora **VANESSA OSPINO PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.215.801**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **VANESSA OSPINO PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.215.801**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ, sede E U MERCEDES SANIN CANO, del municipio de EL SANTUARIO, en reemplazo de la señora **ARLENES MABEL ESPINEL CASAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.254.628**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


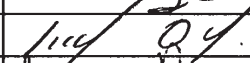
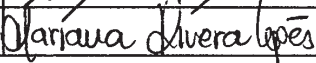
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		12/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		09/09/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		09/09/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005517

Fecha: 13/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° 2022010367989, del 30 de agosto de 2022, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **DARLING YARDEYDI TELLO CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.077.441.140, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, a la señora **DARLING YARDEYDI TELLO CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.077.441.140, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. GUADUAL ARRIBA, sede NUEVO HORIZONTE, del municipio de ARBOLETES, en reemplazo de la señora **ROSA EDITH BECERRA BERMUDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.803.471**, quien pasó a otro municipio; la señora Tello Córdoba, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA, sede E R LLANO CHIQUITO, del municipio de BURITICA.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DARLING YARDEYDI TELLO CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.441.140**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. GUADUAL ARRIBA, sede NUEVO HORIZONTE, del municipio de ARBOLETES, en reemplazo de la señora **ROSA EDITH BECERRA BERMUDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.803.471**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

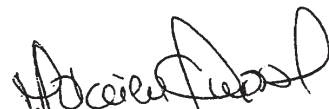
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **DARLING YARDEYDI TELLO CORDOBA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


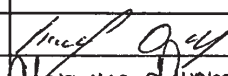

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		09/09/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		09/09/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005518

Fecha: 13/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se da por terminado un Encargo de Directivo Docente, y un nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° 2022070002254, del 25 de marzo de 2022, se declaró en vacante definitiva la plaza de Directivo Docente Coordinador en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA que ocupaba en propiedad el señor Rafael Eliecer Esquivel Betín, quien pasó en propiedad al cargo de Directivo Docente Rector en la I. E. R. CACERI, sede I. E. R. CACERI del municipio de CAUCASIA.

En razón a lo anterior, las directivas de la Secretaria de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de dar por terminado el Encargo de la señora **MARIBEL MARTINEZ BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.270.566**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora, de la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, quien venía cubriendo en Vacante Temporal la plaza del señor **RAFAEL ELIECER ESQUIVEL BETIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.047.532**; la señora Martínez Becerra, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA.

En consecuencia, se hace necesario dar por terminado el Nombramiento en Vacante Temporal de la señora **DARY ELENA OCHOA BLANDON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.282.258**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el Encargo en Vacante Temporal de la señora **MARIBEL MARTINEZ BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.270.566**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora, de la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; la señora Martínez Becerra, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora **DARY ELENA OCHOA BLANDON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.282.258**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA; en razón al regreso de la señora **MARIBEL MARTINEZ BECERRA** a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **MARIBEL MARTINEZ BECERRA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.


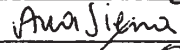
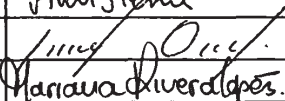
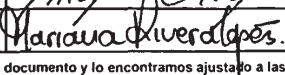
ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **DARY ELENA OCHOA BLANDON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.282.258**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/8/2012
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		01/08/2012
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		30/08/12
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		30/08/12

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005519

Fecha: 13/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se da por terminado un Encargo de Directivo Docente, y un nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° 2022070002259, del 25 de marzo de 2022, se declaró en vacante definitiva la plaza de Directivo Docente Coordinador en la I. E. AGRICOLA DE URABA, sede INSTITUTO AGRICOLA URABA-CHIGORODO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, que ocupaba en propiedad el señor John Ferney Higueta Corrales, quien pasó en propiedad al cargo de Directivo Docente Rector en la I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS, sede I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS del municipio de MUTATA.

En razón a lo anterior, las directivas de la Secretaria de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de dar por terminado el Encargo del señor **WALTER CAICEDO PINO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.794.894, Licenciado en Educación Básica, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Coordinador, de la I. E. AGRICOLA DE URABA, sede INSTITUTO AGRICOLA URABA-CHIGORODO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, quien venía cubriendo en Vacante Temporal la plaza del señor **JOHN FERNEY HIGUITA CORRALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.339.262; el señor Caicedo Pino, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO.

En consecuencia, se hace necesario dar por terminado el Nombramiento en Vacante Temporal de la señora **MARITZA SANCHEZ MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 54.259.204, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el Encargo en Vacante Temporal del señor **WALTER CAICEDO PINO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.794.894**, Licenciado en Educación Básica, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Coordinador, de la I. E. AGRICOLA DE URABA, sede INSTITUTO AGRICOLA URABA-CHIGORODO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; el señor Caicedo Pino, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora **MARITZA SANCHEZ MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.259.204**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO; en razón al regreso del señor **WALTER CAICEDO PINO** a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **WALTER CAICEDO PINO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.


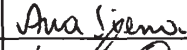
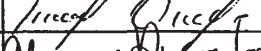

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **MARITZA SANCHEZ MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.259.204**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		21/09/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		01/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		30/08/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		30/08/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005520

Fecha: 13/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De acuerdo a la reorganización de planta 2022, en el municipio de URRAO, se identificó que hace falta un docente en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. LA CALDASIA, sede C. E. R. EL TOPACIO, del municipio de URRAO, que dejó la señora **ELIANA MARCELA MONTOYA HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.048.016.809, quien pasó a otro establecimiento educativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora **JULIANA ANDREA HERNANDEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.017.765**, Licenciada en Educación Básica, Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA CALDASIA, sede C. E. R. EL TOPACIO, del municipio de URRAO, en reemplazo de la señora **ELIANA MARCELA MONTOYA HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.016.809**, quien pasó a otro establecimiento educativo; la señora Hernández Vargas, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LA VARGAS, sede C. E. R. LA CEIBALA, del municipio de BETULIA.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:


ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **JULIANA ANDREA HERNANDEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.017.765**, Licenciada en Educación Básica, Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA CALDASIA, sede C. E. R. EL TOPACIO, del municipio de URRAO, en reemplazo de la señora **ELIANA MARCELA MONTOYA HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.016.809**, quien pasó a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.


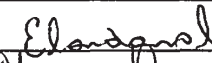

ARTÍCULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **JULIANA ANDREA HERNANDEZ VARGAS** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		11/09/22
Revisó:	Euclides alvaro Londoño Londoño. Profesional Especializado – Dr Asuntos Legales Educación		07-09-22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		07/09/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005521

Fecha: 13/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), con número ANT2022ER041420 del 24 de agosto del 2022 el señor **ANDRÉS FELIPE ARIAS ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.152.185.950**, Ingeniero de Sonido, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2AM, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la Institución Educativa Rural José María Obando Sede, Institución Educativa Rural José María Obando - Sede Principal, del municipio de Fredonia, Población Mayoritaria, **a partir del 03 de octubre de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **ANDRÉS FELIPE ARIAS ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.152.185.950**, Ingeniero de Sonido, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2AM, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la Institución Educativa Rural José María Obando Sede, Institución Educativa Rural José María Obando - Sede Principal, del municipio



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de Fredonia, Población Mayoritaria, a partir del 03 de octubre de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.


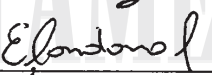

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Andrés Felipe Arias Alfonso**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		9/9/2022
Revisó	Euclides Álvaro Londoño Londoño Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales - Educación		08-09-22
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		08/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005522

Fecha: 13/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010368641 del 30 de agosto del 2022 el señor **GUILLERMO ARGIRO VALENCIA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.490.659**, Licenciado en Geografía e Historia, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa San Rafael Sede, Colegio San Rafael - Sede Principal, del municipio de San Rafael, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de Septiembre de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **GUILLERMO ARGIRO VALENCIA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.490.659**, Licenciado en Geografía e Historia, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa San Rafael Sede, Colegio San Rafael - Sede Principal, del municipio de San Rafael. Población



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mayoritaria, a partir a partir del 30 de Septiembre de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.




ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Guillermo Argiro Valencia Jaramillo**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		9/9/2022
Revisó	Euclides Alvaro Londoño Londoño Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales - Educación		08-09-22
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		08/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005523

Fecha: 13/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), con número ANT2022ER042901 del 05 de Septiembre del 2022 el señor **DARWIN DAVID CHARRASQUIEL CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.133.834.058**, Ingeniero de Sistemas, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Pueblo Nuevo Sede, Institución Educativa Pueblo Nuevo - Sede Principal, del municipio de Amalfi Población Mayoritaria, **a partir del 16 de septiembre de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **DARWIN DAVID CHARRASQUIEL CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.133.834.058**, Ingeniero de Sistemas, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Pueblo Nuevo Sede, Institución Educativa Pueblo Nuevo - Sede Principal,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

del municipio de Amalfi Población Mayoritaria, a partir del 16 de septiembre de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.


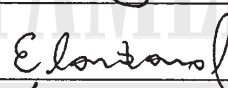

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Darwin David Charrasqui Castro**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

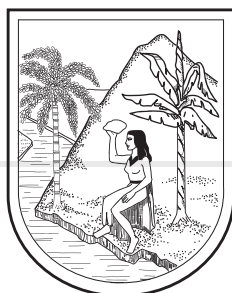
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		08/09/22
Revisó	Euclides Álvaro Londoño Londoño Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales - Educación		08-09-22
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		08/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
